



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-009-2018-00116-00
DEMANDANTE	DORIS PIAMBAGUAZAQUILLO
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LITIS SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1138

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No. 922 de 28 de abril de 2022 se vincula a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva, entidad que dio contestación a la demanda el 18 de mayo de 2023, esto es, dentro del término legal; la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Litisconsorte por Pasiva **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, al Dr. **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR** identificado con C.C 79.955.080 y T.P 154.665 del C. S de la J. para que actúe como apoderado principal de la vinculada en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, y como sustituta a la Dra. **SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO**, identificada con

cédula de ciudadanía No. 46.386.722 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 204.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA** (08:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
.....


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2023

En **Estado No.055** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA